



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1292-2015-UNAM

Moquegua, 06 de Noviembre del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 941-2015-UNAM, de fecha 21.08.2015; Informe N° 626-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.10.2015; Proveído de Presidencia N° 06255, de fecha 23.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, con Resolución Presidencial N° 941-2015-UNAM, de fecha 21 de agosto del 2015, se resuelve aprobar la contratación del CPC. RICARDO MARIO PARCO SOSA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ESPECIALISTA EN PROCESOS en la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo pago estará afectado a la Meta 031, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1660, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 657-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05 de octubre del 2015 comunica al Director General de Administración, que el responsable del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", informa que el proyecto no cuenta con presupuesto para gastos de personal, por tal motivo solicita anulación de la certificación y dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 941-2015;

Que, con Informe N° 626-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22 de octubre del 2015 el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informando que el responsable del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", manifiesta que se encuentra sin presupuesto, en consecuencia la Oficina de Recursos Humanos remite la Resolución Presidencial N° 941-2015-UNAM, para la anulación de la Certificación y dejar sin efecto la misma;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 06255, de fecha 23 de octubre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 941-2015-UNAM, de fecha 21 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la anulación de la Certificación Presupuestal N° 1660 emitida con el Informe N° 885-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de Agosto del 2015, por la suma de S/. 5,313.75 nuevos soles, que sirvió de sustento a la Resolución Presidencial N° 941-2015-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL